

Cali, 27 de abril de 2021

TRAMITE: ACCIÓN DE TUTELA-IMPUGNACIÓN
ACCIONANTE: MARÍA JESÚS CASTAÑO RENGIFO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICACIÓN: 76001-34-03-001-2021-00034-01-3793
MAGISTRADO PONENTE: HOMERO MORA INSUASTY
FECHA DE LA PROVIDENCIA AUTO ADMITE IMPUGNACIÓN TUTELA 14 de ABRIL de 2021

LA SUSCRITA SECRETARÍA NOTIFICA, y PONE EN CONOCIMIENTO A LA señora **MARÍA JESÚS CASTAÑO RENGIFO** accionante

AVISO

Del contenido del auto de tutela de fecha 27 de abril de los cursantes, emitido dentro de la acción constitucional de la referencia que a la letra dice: **RESUELVE PRIMERO: ADMITIR** la impugnación formulada por la parte accionada dentro de la presente acción constitucional frente a la providencia de fecha y procedencia anotadas. **SEGUNDO: REQUERIR** a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que, en el término de un (1) día: (i) allegue la resolución No. 04102019-642964 del 18 de mayo de 2020, por medio de la cual se le resolvió a la señora María Jesús Castaño Rengifo su solicitud de indemnización administrativa, así como la respectiva constancia de ejecutoria; (ii) informe si la misma accionante, en reciente data, ha elevado alguna petición de ayuda humanitaria.

Nota: Tal publicación se hace en la página web del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali



CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
Secretaria Sala Civil

JJFP



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL DE DECISIÓN
MAG. PONENTE DR. HOMERO MORA INSUASTY**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Tramite: Acción de Tutela-Impugnación
Accionante: María Jesús Castaño Rengifo
Accionado: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicación: 76001-34-03-001-2021-00034-01-3793

En la acción de tutela de la referencia, el representante judicial de Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, impugnó en tiempo la decisión proferida el 16 de abril de 2021 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali.

Efectuado su estudio preliminar se observa que el fallo aquí dictado fue notificado a las partes, quien impugnó está legitimado para hacerlo y además lo hizo en forma oportuna.

Luego, conforme lo establece el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el recurso es procedente, por lo cual esta Sala Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la impugnación formulada por la parte accionada dentro de la presente acción constitucional frente a la providencia de fecha y procedencia anotadas.

SEGUNDO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que, en el término de un (1) día: (i) allegue la resolución No. 04102019-642964 del 18 de mayo de 2020, por medio de la cual se le resolvió a la señora María Jesús Castaño Rengifo su solicitud de indemnización administrativa, así como la respectiva constancia de ejecutoria; (ii) informe si la misma accionante, en reciente data, ha elevado alguna petición de ayuda humanitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO MORA INSUASTY
Magistrado